

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
185	
18 ABR 2012	
SEC. JGM 1º 003	HORA 2045



BUENOS AIRES, 18 ABR. 2012

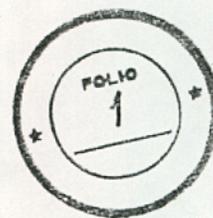
A LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley Nº 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 557 del 18 de abril de 2012, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE Nº 185

  
Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO  
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS





BUENOS AIRES, 18 ABR. 2012

VISTO el Decreto N° 530 del 16 de abril de 2012 y,

CONSIDERANDO:

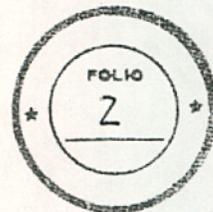
Que por el artículo 1° del citado Decreto se dispuso la intervención transitoria de YPF S.A. por un plazo de TREINTA (30) días con el fin de asegurar la continuidad de la empresa, la preservación de sus activos y de su patrimonio, el abastecimiento de combustibles y garantizar la cobertura de las necesidades del país.

Que como resultado del acceso a la documentación obrante en la empresa por parte de la Intervención, se ha detectado que Repsol YPF Gas S.A. no es técnicamente una sociedad controlada por YPF SA.

Que Repsol YPF Gas S.A. pertenece actualmente a Repsol Butano S.A. (84.997%), a Pluspetrol S.A. (15 %) y a accionistas particulares (0,003%).

Que tiene por objeto el fraccionamiento, envasado, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

Que tiene una vinculación comercial directa con YPF S.A., la cual es el principal proveedor del combustible que Repsol YPF Gas S.A. procesa, fracciona y comercializa. YPF S.A., a su vez, le brinda servicios de sistemas, administrativos y financieros de apoyo a su operativa.



Que es el principal actor del segmento de gas licuado envasado en garrafas, producto este que se destina principalmente a atender las necesidades básicas de los sectores de más bajos recursos que no tienen acceso a la red de gas natural.

Que la empresa en este segmento opera como el principal distribuidor del Programa Garrafa para Todos.

Que su actividad, sin embargo, se extiende también a otros mercados, abasteciendo a los segmentos industrial, rural, comercial y doméstico, en aquellas zonas en las que no existe suministro de gas por red.

Que Repsol YPF Gas S.A. cumple una actividad que se considera esencial con relación a la política hidrocarburífera de la República Argentina, la cual persigue, entre otros objetivos, garantizar las necesidades de los usuarios, permitiendo abastecer a los sectores de bajos recursos o a sectores comerciales y productivos que no cuentan con acceso al gas natural por red.

Que Repsol YPF Gas S.A. perteneció anteriormente a YPF S.A. y no obstante que actualmente no es controlada por esta empresa, la operatoria coordinada entre ambas empresas se encontraba garantizada por la pertenencia a un mismo grupo económico.

Que la declaración de utilidad pública de la mayoría accionaria de YPF S.A. promovida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL trae aparejado que deba promoverse idéntica medida con relación a Repsol YPF Gas S.A. a fin de mantener la



actuación concertada entre dichas empresas, que permitirá garantizar los objetivos perseguidos por el Estado nacional en el sector hidrocarburífero.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la ampliación de los alcances del aludido Decreto N° 530/12 a Repsol YPF Gas S.A.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Amplíanse los alcances del Decreto N° 530 del 16 de abril de 2012 a Repsol YPF Gas S.A.

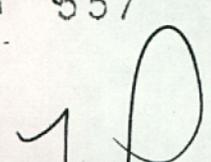
ARTICULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

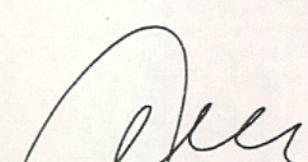


ARTICULO 3°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

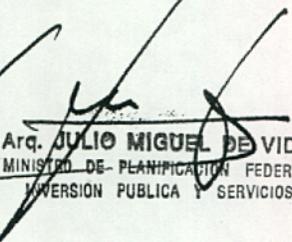
ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 557

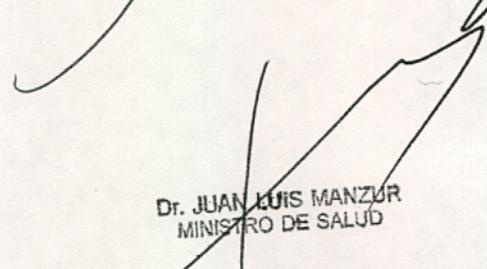
  
DR. JUAN MANUEL ABAL MEDINA  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

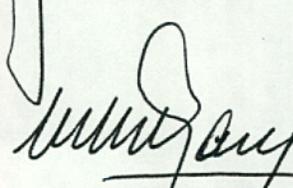
  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

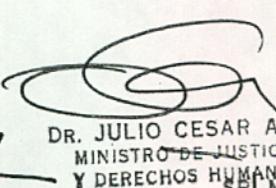
  
Lic. DÉBORA ADRIANA GIORGI  
MINISTRA DE INDUSTRIA

  
Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO  
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

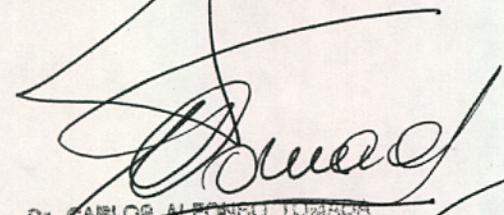
  
Cont. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO  
MINISTRO DEL INTERIOR

  
Dr. JUAN LUIS MANZUR  
MINISTRO DE SALUD

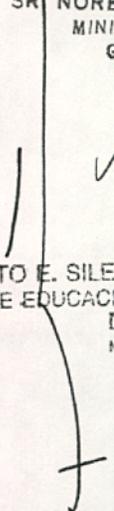
  
DRA. NILDA CELIA GARRE  
MINISTRA DE SEGURIDAD

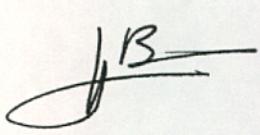
  
DR. JULIO CESAR ALAK  
MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

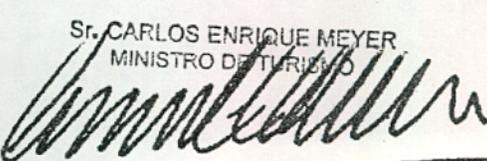
  
Sr. NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA

  
Dr. CARLOS ALFONSO TORNADOR  
MINISTRO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
DR. HERNAN GASPARE LORENZINO  
MINISTRO DE ECONOMIA Y  
FINANZAS PUBLICAS  
E INTERINO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO  
E INTERINO DE DEFENSA

  
Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACION

  
Dr. JOSE LINO SALVADOR BARAÑAO  
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION PRODUCTIVA

  
Sr. CARLOS ENRIQUE MEYER  
MINISTRO DE TURISMO